PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

es en elempiero de exect eb

EL CAURN LA CAPITAL Por un mes 2'00 pesetas

FUERA DE LA CAPITAL Por un mes . . . 2'50 pesetas D Por tree meses . . . 7'00 Por seis meses . . . 12'50 ... * Por un año 24'00

Numeros sueltos, 25 céntimos uno

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO IDUALE

ADVRETENCIA. - No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anancios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán orsoo céntimos de peseta POR PALARRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES centimos de peseta también POR PA-LABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondien-te Carta de Pago, haber satisfeoho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin ouyo requisito no se insertaran.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, ei en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la Gadara (Art. 1º del Códico Civil).

Se suscribe en la Contaduria de la Excelentisima Diputación Previncial. El pago de la suscripción es adelantado; per lo tanto, solo se atenderán las sus-oripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de inera da la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro

Secretaria de Guerra

esv solsies ORDEN

Oursos de Altéreces provisionales

Se confirma per la presente Orden el curso para Alféreces provisionales convocado con fecha 4 del corriente por el General Jele de las Fuerzas Militares de Marruecos, y que ha de celebrarse en Xaues, con la siguiente distribución de plazas: Infanteria, ciento cincuento; Caballeria, diez; Artilleria, dieciccho; Ingenieros, dooe; Intendencia, diez.

B irgos, 12 de e ero de 1937.-El General Jefe, German Gil

(Del «Boletin Oficial del Estado» .-Burgos, 13 de enero de 1937.-N. mer (85).

SECCION DE MARINA

Ster ah and ORDEN

du raoss #

Insignias Insignias

De orden de S. E. el Genera i. simo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone que las insignias de los empleos que actualmente circun dan las bocamangas de las ameri canas queden limitadas a una longitud de nueve centimerros en el exterior y centro del antabrazo.

Burgos, 10 de enero de 1937 .-Ob El General Jefe, German Gil Yuste.

(Del Boletin Oficial del Estado.) Burgos, 13 de enero de 1937. Or Número, 85).

en in le Junte de De-

seed abbog on lead, Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario

ODVOCEDICTO

Por el presente se cita y empla-- Za a don Eurique Moliner Ruiz, le 100 Topógrafo Ayudante 2.º de Geografia y Catastro para que, en el -usial plazo de 8 días, contados a partir del dia siguiente a la inserción de

esta edicto, se persone en la bri gada topográfica de parcelación de esta provincia, con el fin de declar en el expediente guberna tivo que se le instruye por abandono de destino; advirtiéndole que, transcurrido este plazo sin haberlo verificado, continuará sin su audiencia la tramitación del expediente de referencia.

Logroño, 13 de enero de 1937. -El Topógrafo Ayudante 1.º de Geografia y Catastro, Amado Marfinez de Azagra.

AYUNTAMIENTO DE LOGRONO

SUBASTA DE OBRAS

Por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento Pieno, se saca a pública subasta la adjudicación de las obras de ampliación en el Matadero Municipal de la Nave de sacrificio de ganado lanar.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de aquél en que se cumplan los veinte de igual naiuraleza a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bolerín Oficial de la provincia, y tendra lugar en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento y a les doce horas en punto, ante la Mesa constituida en legal forma, según el acuerdo citado.

Tipo de subasta, 15 468 25 pesetas. More sup sercialage

Presentación de Pliegos: Durante los citados veinte días, a las horas de dieza doce y en la Intervención Municipal.

Depósito provisional: 778'41 pe setas. The service he could lab.

Fianza definitiva: el diez por ciento del remate.

Condiciones de pago: dos plazos iguales, mediante certificación del señor Arquitecto municipal.

El expediente se halla expuesto en la Intervención municipal durante el piszo concedido para la presntación de los pliegos.

Modelo de proposición

Que reintegrado con arregio al Pliego de condiciones, deberá incluirse en sobre cuyo anverso llevará escrito: Proposición para optar a la subasta de obras de

amplifición de la Nave de sacrifi cio de ganado lauar en el Matadero Municipals, base and stone sele

Don..., que vive en..., calle de..., imero..., enterado del pliego de condiciones para la ejecución de las obras de ampliación de la nave de sacrificio de ganado lanar en el Matadero municipal, conforme en un todo con las mismas, se compremete a llevarias a cabo con arreglo al proyecto y demás documentos tècnicos suscritos por el señor Arquitecto municipal, en la cantidad de... (se consignará en letras y en citras), adquiriendo este compromiso en nombre... (propio y de la entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logrofio..., de... de 1937. (Firma del licitador) Logroño, 14 de enero de 1937. -El Alcalde, Angel Moreno.

EDICTO

-Et Nice'de, Meximiano Laza Propuestas por la Comisión de Hacienda las transferencias dentro del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, según el expe diente de su rezón, se halla de manificato al público en la Secrataria de este Ayunt miento por término de quince días, a fin de que los vecinos y demás personas en él interesadas puedan exami- San Roman de Cameros, a 17 de narle y presentar las reclamaciones que crean justas con arreglo de Saene Gile obnattivos al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Corporales, 28 de diciembre de 1936. El Alcalde, Antonio Canas.

ANUNCIO STANUNCIO Ventrose, 11 de enevo de

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1933, 1934 y 1935, por el actual Ayuntamiento de esta villa, Vante la Delegación de Hacienda de se hace público a los efectos y en esta provincia, por los motivos sefialacumplimiento del arifculo 581 del a dos en el Artículo 301 del Estatuto Estajuto municipal vigen'e.

Torrecilla sobre Alesanco, 12 de mare) de 1924. enero de 1987.-El Alcalde, Francisco Ugarie.

> ANUNCIO ciones

Don Jacinto Olloqui Arellano, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Igea,

Hago saber: Que en vista de no haber licitador en la primera subasia verificada para la adjudicación del reparto general de utilidades y otros cobros, el Ayuntamiento tiene acordado celebrar una segunda y úlfima subasta, previa la modificación que ha realizado en algunas de las condiciones del pliego, las cuales, juntamente con aquellas que quedan subsistentes, estarán de manificato en la antesala de esta Casa Consistorial, por el plazo de ocho dias a contar desde que aparezca inserto el presente en el BODETIN OFI-CIAL de la provincia.

Igea, 12 de enero de 1937.-El Alcalde, Jacinto Olloqui.

Parroquia do dante Mes

EDICTO A al ob

01, 100 168

Aprobado por eeste Ayuntamien to el presupuesto municipal ordinario para 1937 queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 dias, finido el cual durante etro plazo de 15 dias, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Ha cienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

diciembre de 1936 .- El Alcalde, Pead seth etais ob oneig le

WYA 16 TO EDICTO TO SE 169 Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al publico en la Secretarta municipal por termino de 15 dias, finido el cual otro placo de 15 días acontar desde la términación de la exposcición al pú blico, podran interponer reclamacines municipal aprobado por R. D. de 8 de

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Ajamil de Cameros, 17 de diciembre de 1936. Et Alcalde, Joaquin Morene cor espacia de caba diss, e l

and substitution was expended one

Página 2

109 Don Jacinto Ollegui Orellano, Alcalde-Presidete del Ayuntamiento de Igea.

EDICTO

Hago saper: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión celebrada en 10 del actual, ha procedia la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, resultando corresponder a los señores siguientes:

sh staiv no Parte Real

Don Antonio Sáez Benito Bermejo, mayor contribuyen te por rústica, vecino de esta slocalidadordos sorto y aso

Don Domingo Jiménez Saez-Benito, mayor contri- El Villar de Arnedo, a 2 er ero de buyente por urbana, vecino de esta villa.

Don Secundine Alonso Gil representante de Don Pedro Maria Hualde, por rústica como forastero.

Don Cesareo Jiménez Alrecorer, por contribución Industrial y de comercio, vecino de esta localidad.

Parte Personal hingis

Parroquia de Santa María de la Asunción.

881 Don Fernando Bermejo Martinez, mayor contribuyente por riqueza rústica de esta localidade

Don José Benito Navas, mayor contribuyente, qor ur bana de esta localidad.

Don Fernando Arnedo Herce mayor contribución indus trial y de comercio.

En esta localidad no existe empresas mineras Sindicatos de naturaleza alguna.

ab 71 a Lonque se hace público of para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hápiles ear se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones conforme establece et articulo 490 de dicho cuerpo legal. La Alcalde, Jacinto Ullegui

and in microsofte EDICTO Lucio Adrian Truchuelo Valganon, Alcalde Presidente del sh 8 ab . (Ayuntamiento de este villa.

aten rime de 16 dias acontar desde in

Hego saber: Que confeccionados por este Ayuntamiento el Reolani soportimientos de guardería roral, de este Municipio para el año eromeio de 1986, quedan expuestos al púenere la blice en la Secretaria de la misma por espacio de coho días, a fin de que puedan ser examinados por

los contribuyentes en ellos comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros.

Los que se crean agraviados presentarán sus reclamaciones ante esta Junta dentro del piazo señalado, pasado el cual no serán atendidas.

Fonzeleche, a 3 de erero 1937. -El Alcalde, Adrian Truchualo.

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto mu nicipal ordinario para el ejercicio de 1937 queda expuesto al público en la Sec etaria municipal por término de 8 dias, durante los cuales y los ocho siguientes puedan presentar los contricuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del articulo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1984

1937. - El Alcalde, Juan Crus Me-

ANUNCIO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se balla vacante la plaza de Secretario de esta Ayuntamienta, con carácter interino, con ei haber anual de 2.500 pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Los funcionarios; del Cuerpo que descen solicitar, pueden remi tir sus instancies debidamente relategradas à esta Alcaldia, en ci plazo de ocho días.

Anguoiana, 14 de enero de 1987. -El Alcalde, Maximiano Lazcano,

ANUNCIO

Por dimisión voluntaria del titular que la desempefiaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntomiento con el haber anual de dos mil quinientes pesetar.

Se anuncia por el presente para au provisión interinamente. Los interesados pueden presentar sus instancias, en el plazo de ocho dias a contar de la publicación del presente en al Boletin Oficial de la provincia, debidamente reintegradas y juntamente con los documentos acreditativos del derecho que les asiste para su pretensión. Ventrosa, 11 de enero de 1937.

-El Alcalde, Teodoro Arerio.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el dia 4 de enero de 1937, de aquerdo con las disposiciones oficiales:

Divisae procedentes de expertaciones

Francos	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'55
Liras	45.00
Francos suizos	196.50
Reichsmark	3'44
Belgas	144'30
Florines	4'66
Escudos	38'10
Peso m/1	2'50
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2 11
Coronas danesas	1'87
Francos Marruecos	39'00
TARREST TO A STATE OF THE PARTY.	STATE OF THE PARTY OF

Divisas libras importadas voluntaria a definitionamente

y welenson winson	
Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	245'50
Belgas	180 25
Florines	5'82
Escudos	47'65
Peso m/1	3'12
Francos Marruecos	49'00
Who waste to be	

(Del Boletin Oficial del Estado .-Burgos, 4 de enero de 1937.-Número 76).

Ayuntamiento de Haro

PROVINCIA DE LOGROÑO

Extracto de acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de noviem bre de 1936, redactado por el Se cretario accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

> Sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 1936

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se concedió el acostumbrado socorro de viaje a doña Elena Lo-

Pasó al turno ordinario la petición de lactancia que para su hija formula el vecino Benito Bacigalupe: A conser del Escenes A . squi

Se aprobó un dietamen de la Comisión de Policia e Higiane so bre subacta para la limpieza pú blica, aprobándose el pliego de condiciones que acompaña y acordándose se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, celebrándose la subasta a las doce horas del domingo siguiente al dia en que se cumplan los 20 naturales de la inserción del edicto en expresado, periódico oficial.

También se aprobó na dictamen de la misma Comisión de Policia e Higiene sobre instalación de churreria, diándose las condiciones en que podrá ser instalade el también carácter sustantivo, les kiosko.

Quedó destituído el actual Agente Ejecutivo don Jesús Blanco por incomparecencia y falta de actividad y se acordò anunciar la vacante por plazo de quince días en el Boletin Oficial y periódicos diarios de la provincia, ofreciendo al 5 por 100 de los cobros que efectue y exiginado 500 pesctas contente pas Existador de la Pro-

de fianza en cualquiera de las admitidas en derecho incluso la personal.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda sobre difereptes extremos.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Excmo. señor Gobernsdor General del Estado Español sobre la vacante del cargo de Secretario que la anunciara cuando las circunstancias actuales lo permitan.

También quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del senor Gobernador civil aceptando la dimisión del cargo de concejal a don Antonio Ascorbe fundamentada en motivos de salud, sintiendo los señeres concejales verse privados de su colaboración.

Vista una denuncia del maestro aparejador, poniendo de relieve el estado ruinoso de la casa número 3 de la calle del Papagayo, se acordó que el propio técnico fije el piazo para dar comienzo a las obras y medidas de seguridad que deben adoptarse.

Fuera del orden, el señor Madrano propuso iniciar una suscripción para «Aguinaldo del Soldado, acogiéndose con entusiasmo la idea y acordándose solicitar del señor Gobernador autorizao ou pers retirer una cantidad, de la sus ripoión patriótica para aplicarla a tal finalidad.

Por último se acordó recordar al Interventor de Fondos señor Atauri la disposición sobre reintegro a sus puestos de los funcionarios públicos por si le afectars.

Haro, 30 de neviembre de 1936. -El Secretario Accidental, Enrique Hermosilla,

Sesión ordinaria del dia 14 de diciembre de 1936

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó prestaele su aprobación. -P. A. de S. E.: El Secretario interino, E. Harmozilla.-V.º B.º; El Alcalde, Teodoro Tejada.

10 de coero de 11 Gobierno del Estado

DECRETO-LEY La finalidad atinada y justa perseguida por el Decreto número ciento ocho de la Junta de Defensa Nacional no podría tener, dada la falla de desarrollo de sus preceptos, plena y adecuada reslidad, sin otros que, revistiendo si van de complemento.

Por lo expuesto,

OTODISPONGO:

Artfoulo primero. Se instituye una Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, que estará formada por un Intendente setuarial o Inten-

piedad, un Abogudo del Estado, un Notario, que desempeñará las funciones de Secretario y las demas personas que estime necesaras el Presidente de la Junta Técnica, quien hará el nombramiento de todos ellos, incluso el del Presidente de la Comisión.

Articulo segundo. Los Generales Jesas de los Ejércitos de operaciones y los de columna o unidad a quienes aquellos hayan dado expresas instrucciones al efecto, podrán, en las plazas ocupadas y que se ocupeu en lo sucesivo tomar toda clase de medidas precrutoriar enceminadas a evitar posibles ocultaciones o desaparición de lienes de personsa que por su satuación fueran lógicamente responsables directos o subsidiarios, por acción u omisión, de daños y perjuicios de ioda indole ocasionados directamente o como consecuencia de oposición al triunfo del Movimiento Nacional. Dichos Generoles Jefes y los de columna o unidad con instrucciones expreven ario de los bienes de que se se trate y nombreran para los mison mos un Administrador o Admi nistradores, que tendran carácter provisional h see que se resuelva lo que se estime pertinente por rla respectiva Comisión provincial de incautación, que se establecara en el artículo siguiente, y a la que se remité a seguidamente todo lo Olac acuado.

Articulo tercero. Asimismo se and a capital da pro-Vincia una Comisión de incauta ción de bienes, que será integra da per el Gobernador civil como Presidente, un Magistrado da Au diencia, designado según previene el articulo primero, y un Abogado del Estado, que actuará como Se oretario, y que será también nombrade por el Presidente de la Junta Téonica.

r

n.

n-

EI

0

118

er.

ero

De:

er,

sus

98.

obe

les

uye

tra-

r el

por

tem"

Pro-

Odis

211

40'95

502.01

marked to

Artículo quarto. La Comisión Cantral, instituida en el articulo primero, tendrá las siguientes das atribuciones:

00 A) Pormar el inventario de 08 801 todos los bienes que las Entidades, Agrupaciones o Partidos de clarados fuera de la Ley poseían en dieciocho de julio último y de los que poseyeran con posterio-

> B) Investigar la existencia de cualesquiera otros bienes pertenecientes en la expresada fecha y después de ella a esas Entidades, Agrupaciones o Partidos, cualquiera que fuese el poseedor de aquéllos.

chos bienes pudiendo nombrar a uno y otro efecto, con las faculta-

bienes, si bien, cualquiera que fuera la clase de éstos y para uno y otro supuesto, ha de obtener en cada caso autorización previa y expresa de la Junta Técnica del

E) Dirigirse en petición de cuantos datos, antecedentes y documentos estimare precisos, a funcionarios, Autoridades y organismos públicos de toda clase, directamente, excepto a los de Guerra y Marina, que habra de hacerlo por conducto regiamen-

F) Comparecer en juicio asumiendo su representación y defensa los Abogados del Estado.

Artículo quinto. La responsabilidad civil a que hace referencia el artículo sexto del citado Decreto número ciento ocho de la Junta de Defensa Nacional, habrá de ser declarada en procedimiento especial, seguido conforme al artículo siguiente.

Articulo sexto. La Comisión establecida en el artículo tercero del presente Decreto, que tenga conocimiento de que en el territorio de su jurisdicción hubiere bienes pertenecientes a alguna persons, hállese o no presente ésta, que por su actuación fuera lógicamente responsable directa o subsidiaria por acción u omi sión, de daños o perjuicios de todas clases, ocssionados directamente como consecuencia de su oposición al triunfo del Movi miento Nacional, acordará que por un Juez, que deberá ser Jefe u Oficial del Ejército o funcionario de la carrera judicial, que al efecto nombrará y sin perjuicio del procedimiento judicial que en su caso pueda incoarse para exigir la correspondiente responsabilidad criminal, se instruya expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir, pudiendo decretar el embargo de bienes del inculpado.

La Comi Artículo séptimo. sión aludida en el precedente artículo podrá nombrar, con las facultades que en cada caso determinen, una o varias personas para que le auxilien en las investiga ciones adecuadas y adopten las medidas precautorias encamina das a evitar las ocultaciones o desapariciones de bienes de personas presuntas responsables a que hace alusión el artículo quinto del repetido Decreto número ciento ocho de la Junta de Defensa Nacional.

Artículo octavo. Los Tribunales Militares u ordinarios que co-C) Ocupar y administrar di- nozcan en procedimiento criminal de actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional, se des que expresará en cada caso, abstendrán de hacer determinacualesquiera personas, con prete ción de cuantía respecto a la resrencia funcionarios públicos, sean ponsabilidad civil de los Procesados o encartados, limitándose, en D) Ensjenar y gravar tales au caso, a consign r la reserva

expresa de les acciones pertinentes a favor de los perjudicados y a poner en conocimiento, mediante el oportuno testimonio de la Comisión Central, prescrita en el articulo primero del presente Decreto, las sentencias condenatorias que dictaren. 9 8 omazi

Artículo noveno. Los perjudicados por acciones u omisiones de las expressias en el articulo sexto de este Decrejo, podrán reclamar la indemnización pertinente, en el juicio que corresponda según su cuantía, ante los Tribunales de lo civil, pero no se tramitará la demanda, en tanto no se haya reservado a estos Tribunales el conocimiento del asunto por la Comisión Central Administradora, creada por el artículo primero de esta disposición.

Artículo décimo. Solamente las Autoridades expresadas en el presente decreto y en la forma en el mismo prevista, podrán practicar en lo sucesivo ocupaciones de bienes, cuya incautación esté acordada, o hacer las declaraciones de responsabilidad civil a que el mismo se refiere. Las diligencias que se hubi ren practicado con anterioridad respecto a ambos extremos, serán remitidas con urgencia al General de la División respectiva.

Artículo once. Las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes de refe rencia, deberán ejercitarlo en los términos que se expresan a concinuación, contados desde el día siguiente al de la ocupación preventiva de los mismos bienes a los efectos de este Decreto y del ciento ocho antes citado: treinta días si aquellas personas se halla ren en territorio liberado, en la fecha en que tuviere lugar dicha ocupación; y cuarenta y cinco y sesenta días si en una pación eu ropea o en cualquier otro país extranjero respectivamente. Si dichas personas se enconfraren en territorio no liberado, cuando se verificare la aludida ocupación preventive, deberán ejercitar su derecho en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la toma oficial de la pobla ción o lugar en que aquellas personas residieren.

Artículo doce. Las cantidades obtenidas en metálico, procedentes del precio de enajenaciones o de la Caja General de Dapósito, a verifique. disposición de la Comisión admi Por último, la necesidad de evinistradora expresada en el artícu- tar que las cantidades a satisfacer lo primero del presente Decreto. por el l'esoro puedan, directa o Estos fondos, así como los bienes indirectamente beneficiar a quieque se adjudiquen al Estado en nes se encuentren en conjacto coa pago de les responsabilidades de- las fuerzas enem gas -fuerzas que claradas y los incaurados a las en- por otra parte tendrán empeño en tidades, agrupaciones o partidos que la carga de referencia aumenantes aludidos, serán dectinados teraconseja que la documenta

accepted the cardener withline

miento que procedan o a los que acuerde el Presidente de la Junta Técnica del Estado.

desenvolvimiento desenvolvimiento del presente Decreto y del ciento ocho antes citado, se dictarán las oportunas normas por dicho Presidente de la Junta Técnica.

Dado en Salamanca a diez de enero de mil novecientos treinta y siete.-Francisco Franco.

(Del Boletin Oficial del Estado) -Burgos, 11 de enero de 1987.-Número 83). Dall ast es acint del Teapro, o de les cap

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN ON BRIED 97 El Decreto número 80, de fecha 11 de agosto último, dictado por la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional, dispuso el aplazamiento del pago de los intereses de la Deuda del Estado y de la del Tesoro, hasta el momento en que las condiciones políticas del Gobierno de la Nación lo consin-

Aspira el Poder público a que esa suspensión tenga fin cuanto antes, y lo anhela, no sólo por que los intereses de la Deuda constituyen para no pocos tenedores un recurso de importancia con que hacer frente a sus necesidades, sino ante y sobre y todo, por la convicción, sinceramente sentida, de que las atenciones de que se trata, por au origen, merecen singular respeto, y han de ser satisfeches cumplidamente por gobernantes que, con sus actos han conseguido robustecer el orédito público.

No es dable, sin embargo, olvidar las dificultades que en las actuales circunstancias se presentan para la consecución de aquel fin, ya que tratandose de títulos al portador y habiendo sido austraídos muchísimos de ellos, el pago de los intereses, sin justificación previa de la propiedad, o al menos de la legitima e indudable posesión de los efectos, pudisra producir daños notorios al verdadero dueño y un enriquecimiento ilegítimo a los autores de la sustracción, o a los terceros de dudosa buena fe. De ahi la congravamenes o de orro concepto, veniencia de que ese extremo queserán ingresadas en las depen- de debidamente aclarado, antes dencias centrales o provinciales que la materislidad del pago se

a los fines esistales de reseroi- ción que El Zante electe tan só-

lo a los títulos que en esta fecha se encuentren en el territorio incorporado al Mevimiento Nacio-

Por todo ello, sin perjuicio de ulteriores determinaciones y desde luego a reserva de puntualizar abonarse, la Presidencia de la Jun- (Del Boletin Oficial del Estados. ta Técnica del Estado se ha servi do disponer: Selette Officeat : senoquib ob

Primero. Los tenedores de 11tulos de las Deudas del Estado, del Tesoro. o de las especiales, siempre que esos valores se halien an esta fecha en el territorio pen la Orden de 23 de diciembre ocupado por al Ejército español de vehículos de tracción mecánica en las Delegaciones de Hacienda y para evitar torcidas interpretade las provinciss en que residan, dentro de los quince días hábiles sigiuentes al de la inserción de la presente Orden en el Botin Offsolaf del Estado, que declaración olajurada suso ila por ellos, comprensiva de los signientes anteces eTdentes. ob v obsted too shoell

a) Numeración asignada a caes od da titulo, valor nominal del mismo, cluidus de los benedicios concey clase y si rie del Deuda de que didos en la Orden mencionada: se trate, haciéndo constar en su caso el caracter intransferible de

la amina y a nombre de quien fi-

gura ésta extendida. b) Cupon mes antiguo de las pendientes de cobro y número también del mismo, con expresión de su importe. Cuando el capital se encuentre representado per una inscripción no transferible, habra de consignarse desde qué vencimiento no se han abondo per el Estado los intereses y a 198 cuanto ascienden estes aqual- quisados más de la mitad de sus mente. dep soldseradon 6013

c) Afirmación terminante de que los efectos públicos son de la pertenencia del interesado, indicando el título justificativo del dominio o el determinante en en oa-CARDILso de la legitima y pacifica posealon de aquellos. enp ay all a ae

d) Man festación del lugar seno usuo que se encuentren los valores en o babe e) Domicilo detallado del solucitante, consignando además los datos relativos a su residencia actual si el lugar de ésta vo coincidiese con el de su residencia habitual's all a omingell of asbal si eb

Segundo. Presentada tal declaración en la Delegación de Haclenda, respectiva, se devolverá uno de los ejemplares al interesado, haciendo constar en los dos la fecha en que aparece regir fra-

da dicha declaración en la Oficina. renalatindicada; y nao sai sup tel rottra

o alcoub Tercero. Cada Delegación res reglas: ... leb oremire ol -imbe mitira diariamente a la Comición de Hacienda de la Junta Técnica and las declaraciones presentadas, siempre que figuren observados los extremos prevenidos en el nú- q mero primero de está Orden. En otro caso se abtendra de hacerlo, -OR MAR to hasta tanto que, subsanadas las omisiones por los interesados, se

hayan complido los requisitos de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos ands, street, prescrite, sons Burgos, 9 de enero de 1937. of Fidel Davila mattes and open

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda. almottado

Burgos, de 9 enero de 1987.-Numero 81). Sell stee ob otzes

del so a ORDEN a au 137

Como aclaración a lo prevenido último sobre el pago del precio de vehículos de tracción mecánica ciones surgidas en la práctica, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. A los efec tos del artículo primero de la Orden aludida se enterderá que la requisa tuvo lugar el día en qua el due no del vehículo fué despo-

Articulo segundo. Quedan ex-

a) Los compradores de variculos dedicados al transporte de mercancias propias de esos mismos compradores.

b) Los compradores de vehiculos a quienes en al último ejercicio se les haya asignado cédula personal de clase superior a la octava en las tarifas primera segunda y superior a la séptima on la tarifa tercera, a no ser que se dediquen a la industria de transporten y les bayan sido recarrusida og sallenga is sa

Burgos, 13 de enero de 1937. Fidel Davils. sup as ad el

(Del "Boletin Oficial del Estado .-Burges, 13 de enero de 1937. Nú-9 mero 85) polsar ne o segor. sidemayi cocker

RECTIFICACION

Habiéndose padecido error material de publicación en el parra to crimero de la norma tercera de la Orden de la Presidenciar de Junta Técnics, fecha 10 de les corrientes, sobre normas para la plicación del Decreto número 108 de la Junta de Defensa y De creto Ley de 10 de enero actual Bo etin Oficial del Estado, número 83), se rectifica aquel parra. fo, que debera decir:

«Tercera. En la instrucción del xpediento prescrito en el articulo 6.º del Dacreto Ley de esta de che, se observarán las siguientes

(Del Beletin Oficial del Betado. Burgos, 13 de enero de 1987 .-Número 85). omradas y log iconsisdos d

Orden dando normas para subasta de and oden los aprovechamientos resinosos de los montes de carácter público

Con el fie de segorarola continuidad de explotación de los mon tes resinables de caracter público, cuyos contratos de aprovecha miento hayan expirado en el pasa do ano, stendiendo: la urgencia de proveer sobre este particular; la pertinencia de seguir amparando con el procedimiento tradicional de subasta los rendimientos económicos de las entidades propietarias; la conveniencia de mantener los períodos rationales de resinación anteriormente establecidos. y la justicia de salvaguardar durante el transcurso del plazo de adjudicación de las subas tas, en prevision de las posibles significadas alteraciones del mercado de los productos resinosos los intereses reciprocos de propuesto: y rematantes, he dis-

Artfculo 1.º Los aprovechamientos resinosos de los montes de caracter publico, cuyos centratos de resinación hayan terminado en el ano forestal de 1935-36, se sacarán nuevamente a subasta por plazo de cinco eños, ordenado en les disposiciones vigentes.

Articulo 2.0 Las astuscienes reparatorias de las subastas deberan ultimarse con la debida portunidad, al objeto de que la remisión a los Gobiernos civiles des restuables.

Respectivos de las minutas de Burgos, 6 de a uncio de las mismas, para su publicación en los Bolennes Ofic des, pueda realizarse con anterioridad al dia 15 del mes en o Official del Elércico curso.

también dichas notas de anuncies a esta Junia Técnica del Estado Comision de Agricultura y Trajo Agricola), en sobre argente, para su inserción en el Boletín Oficial del Estado».

Ariculo 3.º Las subastas se verideatan et primer dia habil si guiente a aquel en que expire el plezo de quince dias, contados desde la fecha en que aparezes la inserción de su anuncio en el Boletin Oficial del Estade».

Contra las adjudicaciones provisionales pourau euleberse the sclamaciones oportunaspdentro le los cinco dias posteriores al de la celebración de la subasta. La adjudicación definitiva se realiza rá durante el transcurso de los cinco dias que sigan al de la terminación del pazo de foclama-

ciones.
Los adjudicatarios constituido las flanzas definitivas en el termino de diez dias, computables desde la fecha misma en que se les notifique la adjudicación, y los contiatos de aprovechamientos se formelizaran en el plazo meximo de cinco dies, siguientes st de la fecha de constitución de dicha fianza, divio babilidasuoq nace

Los dias que limitan lodos los anteriores plazos se entenderán palurales.

a Asticulo 4.º Para regular las concesiones de resinación de que se hace mérito en el artículo primero a las condiciones generales iacultativas y económicas que en cada caso proceda formular, se añadirán las siguientes:

Los precios unitarios de los remates de resinación, se revisarán obligatoriamente, transcurrido que sea el primer año del aprovechamiento, y podrán revisarse anualmente en el plazo restante del contrato, siempre que la Administración Central, atendiendo las alteraciones de precios en el mercado de productos resinosos, lo considere conveniente para salvaguardar los intereses económicos de las partes contrajantes.

La revisión se practicará por medio de peritación contradictorie, intervintendo en ella dos Ingenieros de Montes; uno del Distrito Forestal correspondiente en representacion de la Entidad propietaria que la misma designe, y otro nombrado libremente por el propio remetante en representación suya. En caso de desavenenoia entre los dos Peritos, resolverá la revisión de una manera deficitiva la Jefatura del Distrito Forestal que tenga jurisdicción en la zona donde radiquen los mon-

Burgos, 6 de enero de 1937.-Fi el Dávila.

Exemo, Sr. Presidente del la Com sión de Agricultura y Trabajo Agricola, orect to

Del Boletin Oficial del Estado».-Burgos Tode enero de 1937.-Namero 79). and id ab note

Anuncios Oficiales OMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el dia 6 de enero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales: official

Divisas procedentes de exponte	10101668
Francos arbust or mire	59 95
Tibuog	42'00
	8'55
Dolares in Tampo (A	45'00
Liras Francos suizos d son a con	196'50
	3'44
Reichsmark observer A	144'30
Balgasal eb aneti vobanela	4'66
Floringsui ob odaciosib os	38'10
Escudos	
Paso m/f are rasod oup so	2'50
Coronas checas .babb	30,00
Corona suepas vol (8	2'17
Corona nuruegas pasieno	211
Coronas danasas	1'87
Coronas danesas Francos Marruecos	39'00
Divisas libras importadas vo	luntaria
Divisuo torras importantes	
y definitivamente	

Dinisas matas mebat como pe	to care of the con-
y definitivamente	
Francos	49'95
Libras collaps ob	52'50
C) Occupar y serioo	10'70
Francos suizos en el sodo	245'50
Belgaso otosle onto y oun	400.05
Florines Boules Sup Sup	5'82
Escudos	47'65
Escudos Peso m/1	3'12
Francos Marruecos	49.00
(Del Boletin Oficial del E	stado».—
Burgos, A de enero de	1937.
Numera 78).	

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por virtud del juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de Viguera por pastorec abusivo contra Manuel Santibanez Soldevilla y para hacerono Se halla depositado en poder efectiva la cantidad de 67'20 pesetas a que ascienden los derechos de la secretaria del Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de Ley que interpuso contra la sentencia dictada por este Juzgado de instrucción, se embargaron a dicho denunciado como de la propiedad del mis mo los siguleates semovientes.

1.º Una cabra de tres años vavicorta de pelo negro y por la tripa como blanca.

2.º Otra cabra monforista del mismo pelo de dos años.

3.º Un chivato capón del mismo pelo y edad.

Dichos semovientes han sido ta sados eu 35 pesetas cada uno o sea en total en ciento cinco pesetes y se hallan depositados en el vecine de Viguera don Nicolás Sáe z Adalid.

Para hacer efectives dichas res pennabilid des, se sacan a públic on subasta por término de ocho dias los referidos semovientes embargados a cuyo fin se señala el dia 19 del actual y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado bajollas condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez cor ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Se devolveran dichas consignaciones a sus respectivos duenos acto contínuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplipilento de su obligación y en su caso como parte del precio de la

vonta. 3.ª No se admitirá postura que por lo menos no cubra les dos terceras partes del precio de ta-

Dado en Logrofio a siete de enero de mil novecientos treinta y siete.-E./ Salvador S. Terán.-P. S. M., (Ilegible).

87

00

1206

5

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de Logrofio y su partido.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas cuotas atrasadas de retiro obrero obligatorio a don Fileto Ruiz Navarro, vecino de Alberite, se embargaron y sa-

can a pública subasta por tercera Administrac on de Justicia can a pública subasta por tercera guientes bienes propiedad del miemo.

Samoviente Un caballo color castaño claro, de once años, raza del país, de un metro cincuenta centimetros de alzada, tasado paricialmente en cuatrocientas pe-

del ejecutado señor Ruiz.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Espartero de esta ciudad ci dis seis de febrero próximo y bora de las doce de su mañans, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente en este Juzgado o establecimiento que se designe una cantidad igual cuando menos al diez per ciento del que sirvió de tipo a la segunda subasta, siendo las posturas que se hagan arregladas a derecho.

El presente será inserto en el Bolerin Oficial de la provincia.

Dado en Logrono a once de enero de mil novecientos treinta v siate.—E / Salvador S. Teran.— D. S. O., El Secretario, (Hegible).

SUBATSA

Don Inocencio Arafia Cantabrana, Juez Municipal en Cargos de esta villa.

124

Pesetas

Hago saber: Que el día veinticinco del actual a las diez de la mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Muni cipal la subasta de los bienes embargados a don Alejandro Villamor Angulo en juicio verbal civil instado por don Benigso Díez Barrasa sobre reclamación de cantidad y que son los siguientes:

Un armano de coulua	
de chopo para vidrio, va-	7 7
lorado en	10
Un estuche con doce ca-	
joneitos para cosas de co-	
	10
cina	10
Uo carrito de tablas pa-	
ra niños en notaseas ab Dos bancas de cacina	0103
Dos bancas de cacina	10
Una tineja con sue tres	
piés	8
Un aparato de luz con	Nethelberr
tres focos	10
Un aparador de come-	Name of
dor vacio	40
Tre contrador do finido	10
Un contador de fluído	-
eléctrico	50
Un armario de luna	125
Un tocador con su es	
pejo	80
Una mesilla de noche	10
Otro idem con piedra de	
marmol cascada	10
Una cómoda de chopo	
	20
con tres cajones	20

Un ropero vacio con su

Una canasta de mimbre

Un cajoneito para bote-

Dos trosos de tela metá-

Treinta y seis botellas

Un balde de cinz

puerta

ciones oficiales: 20 (Setto)

Una mesa de escritorio	25	Reichsmark
Una libreria de madera,		Belgas
of the same is the same	40	Florines
	HOVE	Escudos
Un estante con cinco re	Mincheson and	Peso m/1
ises pare libros	15	Coronas ch
AND	-43/20	Coronas su
Total	514 bu	Coronas no
COMPTOTONEO		Coronas da

CONDICIONES

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes de la tasación.

2.ª Los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 del tipo de subasta para tomar parte en la misma.

3.º El pago y retirada de los bienes subastados se hará en el término de coho diss después de adjudicada la subasta.

NOTA.-Los bienes reseñados se hallan depositados en casa de don Francisco Ruiz Barcina y don Emeterio Calvo Montoya.

Dado en Treviana a catorce de enero de mil novecientos treinta v siete.—El Juez Municipal, Ino cencio Araña. - P. S. M .: El Secretario, Zacarias Ezquerra.

Audiencia Provincial de Logroño

Relación de funcionarios municipales destituidos en Junta de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el dia 14 del actual

Partido Judicial de Santo Domingo de la Calsada

CORPORALES

Don Santiago Sancha.-Piscal Municipal.

EZCARAY

Don Basilio Santa Maria.-Piscal Municipal Suplente.

LEIVA

Don Venancio Fuente Delgado. -Fisca Municipal Suplente.

BAÑOS DE RIOJA

Don Victoriano Tecedor. Fisoal Municipal Suplente.

Logroño, 15 de enero de 1987. El Secretario, (Ilegible),-V.º B.º: El Presidente, Cayetano Rodríguez de los Ríos.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 4 de enero de 1937, de acuerdo con las disposi-

JUST 1	or occueraces	000	owpur	000000000	
Trancos				59'95	
libras				42'00	
Dolares				8'55	
Liras				45'00	
Francos	suizos			196'50	

3'44
144'30
4'66
88'10
2'50
30.00
2'17
2'11
1'87
39.00

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francosomo ates on soot	49'95
Libras laterof ons la	52'50
Dólares	10'70
Francos suizos	245'50
Belgas Miges sho 08 ie ac	180'25
Florines of the good	
Escudos de les sontines	
Peso m/1	3'125
Francos Marruecos	49'00
THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Charles in the

(Del Boletin Oficial del Estado».-Burgos, 4 de enero de 1937.-Número 7)7. que cubrir con su bus

Don Elias Somalo Sancha, Presidente de la Gestora del Ayuntamiento de Banos de Río Tobia,

Hago saper: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión celebrada en 26 de noviembre próximo pasado, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, resultando corresponder a los señores siguientes: Aom imadesvorce ab Parte Real the of soe

Don Aurelio Garnica Bobadilla, contribuyente por rústica, vecino de esta villa. Don Juan José Alonso Gri-

jalba, idem idem forastero. Don José Martinez Campo, idem por urbana, vecino

Don Eusebio Santa Maria. idem por industrial, vecino de esta.

Vocal del Sindicato, el que nombre. total del ganade de

Parte Personal

Don Feliciano Martinez Ortiz, contribuyente por rústica, de esta villa. Don Gerardo Sobrón Mar

tinez, idem por urbana. Don Lino Cruñuela Campo, idem por industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hápiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones conforme establece el articulo 490 de dicho cuerpo legal.

Baños de Rio Tobia, 9 de enero de 1937.-El Alcalde, Elias Somalo.

is ne obingha salist co ciolal iso

Josepho municipal de Viguero pe

on is secretaria del Tribunal Su-

acionsae ob caracas la comercia

规定

leggal Alann Vie

Paginas 6

Cuerpo Nacional de Ingenie: oros de Montes

CIRCULAR PARTON SAC

Llegads la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que, principiando el 1.º de octubre del actual, termina el 30 de septiem bre de 1938, y con el fin de cum plir la prevenido en el articula 37 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, y conciliar en lo posible las exigencias del consume y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean mentes propios y comunes y demás terrenos estalogados como de utilidad pública, le remitan antes del dia 28 de febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta all hacer propuestas a la Superioridadial leb est ofo

So advie te a los Ayuntamientos tengen presente que si, por negli gencie, olvido o ignorencia de la presents circular o por cualquiera otra causa, dejaran de remitir les notas que se piden dentro del plazo mercado, perderán todo dere cho a que les sean atendidas ulte riores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armonia con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y en el 21 del Real decreto de 8 de mayo badilla, contribuyenissapp

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también uns relación exacta del número de cabezas de ganado mul ra caballer. asnal, vacuso, cabrio, lameny oer da, que existan en cada localidad duena del monte y sus mancomunados, con objeto de a endes sife! estado del monte do permito al total del ganado de cada opnebio.

Para que en las peticiones haya mayor uniformid d, y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, se insertan a continuación los es tados modelos a que deberán sujetarse los Secretarios al extender las peticiones anteriormente mencionadas, cuidando de cousignar el valor de los pastos en la correspondiente casilla del respectivo estadominonos susq Logrofio, 16 de enero de 1937.

El logeniero Jete, Emilio Torre se samiliran por el Ayagiamionio las reciamaciones conforme establece el articulo 490 de dicho ouerpo legal.

Baños de Hio Tobis, 9 de

enero de 1937. - El Alcaide,

Elias Som

Provincia de Logrofio

denominado

per le meres el 10 per 100 de

de Logrono

Distrito municipal de.

leb behalaurg men non Salvador Sanchoz Toran Jack

Partido judicial de

Año forestal de 1937-1938

del pais, de un metro elpeaents Pueblo de obsast shar a b somember

que no cubran les dos terocras RELACION de los aprovechamientos que el citado pueblo se propone realizar en el monte. oceative is espidant de 67'80 peacnel elecuisdo seños Ruis. sonosen soi sehuolosa oup a azi

in subrata tendrá logur

one a publica subseta por tererra

de offe congret over on alona bus or ag ramor area a sendue ob ogir a e Arob o lee S ofering a

	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			MANAGEMENT OF THE RESIDENCE	is on the some	Susteth a	fodulass et enjust ac
	le us hand on or	Section Section Sec	-	s ones en metros		dogtinan	Observaciones
	ESPECIE	Número	Alto	ra Circunfe-	Objeto a due se	uesubau	Observation 1
	on sondern gent	Numero		rencia	mag, mp sembatish		onelb a non-pradmi
ä		FILL ME MITTERS	The second second	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	on la this ma South at me	MINI 100	Leigora et au omna
	blemes rosenados				eiter previousecte et	senter.	voside sotrategia sol c
	eb seso so achai	sousb mali	g se h	caplash se es	o establecimionto o	-BY SORE	Una nabra de ire
	tuiz Baroina y don	Francisco	nob.	sociem obsesse	laugh babbuss and	y por la	organ olso ab etto:
	Montoys.	oviet Celve	Eme	divis oup les	at diez per elento		ne como bingos.
	iana z coiuros de	do on Tre	a t		bauges at a outrol	teb ster.o	dem and so and . 9
	evenientos reinte			negari ea su	envolvoq est ob		one sol ob olon ones
	and legislauM x	of E. Ju	to v il	10 00001	porsb s asbalperse	t with lab	done divid all oa
	P. S. M.: Ik Seers	- sherA of	Cen	lo de objecti	El presente ser	\$100 TO 1000	baho y oleom
	Caquerra.	Zacerise 6	Alver E	s im provincia.	BOINTIN ORIGIAL O	ni obla na	Dichos semovisures
				eb tone a or	Dago Log ornU	da ano o	des ou 35 persers ca
		The second second		store wester	energ de sell nove	seed bee	Pudden de Istol ne w
	Inimain of			- AroT & aud	wind Select	le sarciel	dized benefit in V
-	Provincial	HOUSE	MAL	TOTAL TOTAL	D. O. O. o. d.	THE REPORT OF THE PARTY.	DESCRIPTION VOLUME
2	PERSONAL PROPERTY AND PROPERTY		SHOW THE REAL PROPERTY.				

Lenas

Relagion da funcionarios municipales	141	s with halfsheave are
ESPECIE CARGO	OBJETO A QUI	E SE DESTINAN
Partido Padicial de Santo Domingo de la Calscha CORPORALES Don Santingo Sancha, Piscel Municipal.	Hage sabor: Que el dia vein le cincu del cotuel a la diaz de a manane tendra lugar en la Seta Augieneia de sete Jungadu Mult ciral la suberta de los lience estabargades e den Alejandro Vila	ob the at to contain as the contain
Don Sashio Senta Meris.—Pie est Monicipal Suchente. LEIVA	mor Angolo en Juicio verbal ol di instado por don Boningo Diex Be- resea sobre reciamenton de est di deo y que son los elguientes: Freelas	del Juscado una camidad ignal por lo menos el disa cor clanto del valor de tos bienes que sirre de tipo para la subnaia ala ouyo l'equatir de seria admittados.
Pisca Municipe! Suplenta. BANOS OS BIOJA	Pastos nu	sign-chouse a nast appointed and dos sets continuo del remaile at- appeared a que contrasporde al mejor

En subasta legisle	Pord	precio de te	ación	Gratuitos para lo	ris do v	The Observaciones
Class de ganado Núm.	Clase	de ganado	Núm.	Clase de ganad		
estaen e, Crystero Reindelos Plos.	역 IH	01 -90		20001 507)	eop esi	Oc 84 No so admitted por part to menos no outre
nuncios Oficiales	A	130 60 125		continue ou	ab otels	Dado an Logrofio a
COMITS DE MONSDA EXTRANJERA	2	80 10	ue, noo	olac design of a contract of a	gareT	e dete. — R. / Salvador B
benomed aromored suidment of the core of a lib to core of a lib to core of a disposit	date	01	no sh	Oro Idem of market line of more of the some constant of the some constant of the south of the so		Ivon Salvador Banobes "

BITOBO procedenies de emportamentes de Tesinia y sets botelias B.º ile baide de ciez Un enjoucite para bele El Alcalde. Dos trogos de tals meté BULLE Francos suizos

de 193 - O mades ogsH Obserso (Firma del Secretario) pura hacer efectives ouctee siraoirotagildo creado criter eb eshas

a don Fileto Sais Neverta, venino

de Albertee, se empargarou y sa

(Bello)

42'00

3048

08,001